C. DIP. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Las diputadas y los diputados que integran la Comisión de Juventud y Deporte, recibieron como pendiente legislativo para efectos de estudio y dictamen, la **iniciativa para adicionar una fracción XII, al artículo 13, recorriéndose en su orden la subsecuente, adicionar un artículo 32 TER, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como reformar los artículos 2, 7, 9, 10, 28, 29, 33 y 34 y derogar los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Capítulo Sexto, denominado Instituto de la Juventud Guanajuatense, de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato,** formulada por diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 98 fracción I y 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se procedió al análisis de la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

La Comisión de juventud y Deporte, se abocó al examen de la iniciativa descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. Antecedentes.

I.1. La iniciativa para adicionar una fracción XII, al artículo 13, recorriéndose en su orden la subsecuente, adicionar un artículo 32 TER, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como reformar los artículos 2, 7, 9, 10, 28, 29, 33 y 34 y derogar los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21,

22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Capítulo Sexto, denominado Instituto de la Juventud Guanajuatense, de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ingresó en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado celebrada en fecha 11 de julio de 2013, misma que la presidencia turnó a esta Comisión de Juventud y Deporte para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido por el artículo 98 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

I.2. La iniciativa referida fue radicada en fecha 8 de octubre de 2013 por la comisión.

1.3. Como metodología se acordó:

Circular el contenido de las iniciativas a cada uno de las y los 36 Diputados de esta LXII Legislatura, a los 46 municipios, al Instituto de la Juventud Guanajuatense INJUG y a las Asociaciones Civiles en materia juvenil de nuestro Estado, a representantes de Universidades Públicas y Privadas, se sugiere que sean las siguientes: Universidad de Guanajuato, Universidad Nacional Autónoma de México campus Guanajuato, Universidad Iberoamericana de León y Universidad de León, ello para que emitan por escrito su opinión con respecto al tema dentro de los 20 días siguientes hábiles al acuerdo en común de los integrantes de esta comisión.

Se sugirió conformar una mesa de trabajo permanente, distribuida en 3 sesiones las cual estará integrada de la siguiente manera:

Mesa Permanente.

- Con representantes del Instituto de la Juventud Guanajuatense INJUG.
- Con representantes de las Asociaciones Civiles en materia juvenil de nuestro Estado.
- Un representante de cada universidad que de desee participar.

Una vez concluido el término de 20 días hábiles mencionados, la secretaría técnica concentrará las observaciones, y propuestas que se hayan formulado a las iniciativas en un documento comparativo, a efecto de facilitar su estudio, éste documento se circulará en un término de 10 días hábiles a los integrantes de esta comisión y a los asesores para realizar las observaciones que consideren oportunas, mismas que deberán ser remitidas a la secretaría técnica dentro del mismo término.

Concluido el término para realizar el estudio correspondiente, se citará a una mesa de trabajo con Diputados y asesores de las fracciones parlamentarias que conforman esta comisión, para revisar y en su momento aprobar un proyecto de dictamen.

Habilitar un link en la página del Congreso del Estado para que la ciudadanía remita observaciones y comentarios a la iniciativa.

1.4. Durante el desahogo de la metodología de análisis y estudio de la iniciativa, en fecha 10 de septiembre de 2015, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, de la Sexagésima Segunda Legislatura determinaron dejar como pendiente legislativo este asunto, y que fuera la Sexagésima Tercera Legislatura, quien se pronunciara sobre la misma.

1.5. En reunión de instalación de la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Tercera Legislatura, del 13 de octubre de 2015, las diputadas y los diputados integrantes se impusieron del contenido –como pendiente legislativo- de la iniciativa de referencia, manifestondo en su momento la presidencia, que la metodología de análisis y estudio estaba agotada, y en consecuencia tocaba dictaminar.

1.6. Finalmente, la presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte, instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 81, fracción VII y 242 fracción IX inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

II. Materia y valoración de la iniciativa

Las y los iniciantes proponen adicionar una fracción y un artículo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como reformar ocho artículos y derogar diez y seis artículos de la Ley de Juventud del Estado de Guanajuato.

Se hace la referencia a que dicha propuesta de iniciativa propone la creación de la Secretaria de la Juventud. Su objeto se debe a «surge de la necesidad de darle mayores facultades y capacidades de gestión en la entidad del gobierno estatal que vele por el respeto de los derechos de los jóvenes, así como el cabal acceso de los mismos al cumplimiento de sus metas, anhelos y proyectos. Dotar a la administración estatal de una Secretaría especializada en el tema, permitirá impulsar el trabajo juvenil, detectar nuevas áreas de oportunidad, encauzar las demandas de la población y asegurar un mayor desarrollo en el mediano y largo plazo de la sociedad guanajuatense».

Se considera –de igual forma- que la creación de una Secretaría en nuestro contexto social, cultural y político para el estado de Guanajuato, sería poco conveniente, en virtud de la sectorización de la población de juventud que se atiende 12 a 29 años.

Si bien es cierto que se cuenta con una serie de derechos que hay que cubrir como estado, no debemos caer en lagunas jurídicas, es decir, debemos evitar propiciar en años próximos la creación de Secretarías de grupos vulnerables como personas con discapacidad, migrantes, mujeres, etc. que pretenderán también encausar las demandas del sector poblacional de su especialidad, trayendo además como consecuencia burocratizar los esquemas de atención.

En razón de esto, quien inicia refiere en la exposición de motivos que:

«... México cuenta con una población de 112, 336, 538 habitantes, de los cuales, según datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática INEGI, 29, 706, 560 son jóvenes considerando como tales a los que se encuentran en el rango de edad de 15 a 29 años. El Instituto Mexicano de la Juventud IMJUVE, para las tareas que tiene encomendadas sitúa el número de jóvenes de entre 12 a 29 años, en nuestro país en 36.2 millones y el Consejo Nacional de Población CONAPO, nos dice que en México, residen 20.2 millones de jóvenes de entre 15 y 24 años de edad. Las y los jóvenes son definidos con base en criterios etarios, y representan un amplio porcentaje de la población en el Estado y el país. Guanajuato cuenta con una población de un millón 897 mil 135 jóvenes1, 35% de los más de 5 millones de habitantes en la entidad. Las y los jóvenes nos encontramos a lo largo y ancho del Estado: hombres, mujeres, campesinos, empresarios, estudiantes, jefes y jefas de familia, industriales, trabajadores, indígenas, discapacitados, profesores.

Las y los jóvenes somos un grupo poblacional que requiere una atención diferenciada por parte del Gobierno y de las autoridades. La edad que representa la juventud es definitoria de las capacidades, gustos, aficiones, es cuando determinamos nuestras habilidades y lo que queremos en el futuro. Es la etapa en la vida que iniciamos nuestro descubrimiento sexual, académico, político y laboral. Una sociedad que busque desarrollarse, no puede pasar por alto la capacidad de los jóvenes para lograr las metas y objetivos que nos hayamos propuesto. En estos años, México posee un bono demográfico con una alta capacidad laboral, de investigación; es el grupo de edad con mayor capacidad creativa y de innovación. Desaprovechar la fuerza de los jóvenes puede llevarnos a problemas futuros.

La trascendencia que tiene el desarrollo integral de los jóvenes se enmarca en los instrumentos internacionales que los reconoce como un grupo poblacional de suma relevancia para el crecimiento y desarrollo de la sociedad. La Organización Iberoamericana de la Juventud, ente multilateral especializado en la investigación y promoción de los derechos de los jóvenes, aprobó y proclamó la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, tratado internacional que reconoce los derechos humanos específicos para el grupo de edad que comprende de los 15 a los 24 años. La Convención ha sido firmada por 16 países de América y Europa, y conlleva el reconocimiento de un tratamiento diferenciado para los jóvenes. El texto de la Convención refiere,

> ***"Constatando que los jóvenes conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psico-sociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un periodo de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro[2]."***

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo, los ejes planteados por el Gobierno Federal son transversales a las y los jóvenes mexicanos. Los 5 ejes del Plan afectan y promueven el desarrollo de los jóvenes. En particular, el eje relativo a México Incluyente, en donde se reconoce la discriminación y diferenciación que se tiene hacia la población juvenil, sobre todo relativo al acceso a empleos de calidad. El Instituto Mexicano de la Juventud ha funcionado como una instancia preocupada y ocupada en promover políticas públicas coherentes y benéficas para la sociedad. Desde su creación en 1999, el IMJUVE ha marcado la pauta y trabajo, de forma coordinada en todo el país, que impulsa proyectos y promueve la participación social en la determinación del trabajo en pro de la juventud.

No sólo en el Ejecutivo Federal se han enmarcado esfuerzos para mejorar las condiciones de la población en comento. A nivel legislativo, el Congreso de la Unión ha unido esfuerzos para concretar reformas para reconocer y proyectar a los jóvenes mexicanos. Muestra es el trabajo de las Comisiones respectivas para elevar los recursos destinados a los proyectos juveniles y dar un nuevo marco regulatorio al trabajo relacionado con este sector de la población. En contraste a los grandes avances en el ámbito federal desde hace varios años, en Guanajuato

---

[1] Población entre los 15 y 34 años de edad. Fuente: Anuario Estadístico Guanajuato 2012, *INEGI*, ISSN 0188-8536

[2] Preámbulo, *"Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes"*, http://www.laconvencion.org/index.php?secciones/convencion

el trabajo en materia de juventud ha dado pasos lentos y sin rumbo. Los jóvenes guanajuatenses no encuentran el apoyo que necesitan, ni las oportunidades que desean. Nuestra entidad, se ubica entre las que tienen menor cobertura en Educación media superior y superior, además de ser uno de los estados con mayores índices de migración por parte de la población juvenil[3].

Según el anuario estadístico del INEGI para el Estado de Guanajuato, en 2012 teníamos una población de jóvenes desocupados económicamente de más de 70 mil personas, entre los 15 y 34 años de edad[4]. *En materia educativa, Guanajuato tampoco está en la vanguardia y los jóvenes somos todavía un sector poblacional que no logra concretar sus metas, por las pocas oportunidades para lograrlo. Para muestra, este dato: la cantidad de jóvenes analfabetas se eleva a 37 mil jóvenes. Y de la población en edad escolar joven (de 15 a 24 años), más de 700 mil no asisten a ninguna institución de educación*[5]. *Junto con lo anterior, el nuestro, es un estado que no se encuentra en las mejores condiciones relativas a los índices de pobreza. En su evaluación de las políticas de desarrollo, Guanajuato cuenta con 48% de la población en pobreza, con un promedio de carencias de 2.4. De los 46 municipios, 39 tienen un porcentaje de pobreza mayor al 50% de su población*[6]. *A nivel estatal, el Instituto de la Juventud Guanajuatense es el ente especializado en la atención de la población juvenil en el Estado. Sin embargo, por diversos motivos, no ha podido articular las políticas públicas transversales necesarias para el desarrollo y la atención de los jóvenes.*

Debemos de entender que el Instituto estatal encargado de los temas juveniles, no cuenta ni con los recursos suficientes, ni con las facultades necesarias para el reto que representa atender una población tan diversa, plural y enérgica. El entramado institucional en el que se ve envuelto este organismo, le impide promover líneas de acción transversales en toda la administración pública estatal y en todos los municipios de la entidad. La presente iniciativa busca dar una nueva configuración al tratamiento que el Gobierno del Estado ha venida dando a los jóvenes. Proponemos crear, dentro de lo conformación orgánica del Ejecutivo Estatal, la Secretaría de la Juventud, que sustituiría al actual Instituto de la Juventud Guanajuatense.

La modificación se sustenta en la necesidad de darle mayores facultades y capacidad de gestión a la entidad del gobierno estatal que vele por el respeto de los derechos de los jóvenes, así como el cabal acceso de los mismos al cumplimiento de sus metas, anhelos y proyectos. Dotar a la administración estatal de una Secretaría especializada en el tema, permitirá impulsar el trabajo juvenil, detectar nuevas áreas de oportunidad, encauzar las demandas de la población, y asegurar un mayor desarrollo en el mediano y largo plazo de la sociedad guanajuatense».

En ese sentido, las diputadas y los diputados consideramos que la estrategia transversal llamada «Impulso a tu Calidad de Vida» del Programa de Gobierno 2012-2018, consigna en el punto «PE-I.4» la vertiente denominada «Empleo social y proyectos productivos», busca incrementar las capacidades de autogestión de la población menos favorecida; encontrándose dentro de dicho rubro el punto «I.4.6», denominado «Emprendedurismo y liderazgo juvenil», programa con el que se busca incrementar el número de proyectos sociales y productivos liderados por jóvenes.

---

[3] Excélsior, http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/05/14/898959?imagen=1#link-content
[4] Fuente: Anuario Estadístico Guanajuato 2012, *INEGI*, ISSN 0188-8536
[5] Ibídem
[6] Informe de pobreza y evaluación en el Estado de Guanajuato 2012, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
http://web.coneval.gob.mx/coordinacion/entidades/Documents/Guanajuato/principal/11informe2012.pdf

Con esto, lo que se pretende es el generar una articulación transversal de actividades, de manera que las acciones que se realicen se reflejen en un beneficio integral, al construir un tejido social sano, equitativo e incluyente. Por lo que, se reitera, la actual administración está tomando acciones para promover la transversalidad en toda la administración y con ello atender a satisfacción a todos los integrantes de la sociedad guanajuatense.

Aunado a lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato se desprende que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán crear y promover, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los programas preventivos y de atención destinados a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas y derechos, para lo cual deberán coordinarse con el Instituto; por lo que, dicha disposición se encuentra en total integración con el Programa de Gobierno 2012-2018 ya que permite la coordinación del Instituto con todas y cada una de las dependencias o entidades, lo que se traduce en la aplicación de estrategias transversales e incluyentes.

Se considera que bastoría con reformar la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato para obtener los resultados que se buscan con la presente iniciativa, pues el referido Instituto se creó ex profeso para brindar una atención especializada a la juventud guanajuatense, al ser el responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de juventud, tal y como lo establece el artículo 12 de la referida ley.

Con estas líneas de la exposición de motivos se corrobora nuestro dicho, ya que la creoción de una nueva dependencia no representa la única vía paro la solución de las problemáticas a las que se enfrentan los jóvenes, ya que se estima que lo que efectivamente se generará será una carga adicional al ejercicio del gasto público, el

cual se vería expresado en la generación de más gasto corriente, al efectuar una mayor contratación de personal o en su caso la homologación de tabuladores de sueldos de la «nueva dependencia» frente a las ya constituidas; por ende, no se considera económicamente viable la creación de la Secretaría de la Juventud.

En atención a todas las consideraciones antes vertidas no se estima conveniente la creación de la Secretaría de la Juventud, pues las atribuciones que en la presente iniciativa se le pretenden otorgar de una u otra forma se encuentran contempladas para el Instituto de la Juventud Guanajuatense, en la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, y bastaría con que ésta sea reformada a fin de adecuarla a lo que se pretende lograr con la creación de una nueva dependencia.

Sin embargo, quienes hoy dictaminamos, consideramos que el planteamiento de la iniciativa para reformar varios artículos de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato es un tema que dejo de tener vigencia, pues la propuesta fue realizada a un ordenamiento ya abrogado. Es decir, el asunto que ocupa a las y los iniciantes y este caso en su análisis a nosotros, está superado a través de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato.

En ese sentido estimamos pertinente proponer el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que han quedado sin materia y no llegar a un consenso sobre los alcances y objetivos que se perseguían con la misma.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

Acuerdo

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa que adiciona una fracción XII, al artículo 13, recorriéndose en su orden la subsecuente, adiciona un artículo 32 TER, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como reforma los artículos 2, 7, 9, 10, 28, 29, 33 y 34 y deroga los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Capítulo Sexto, denominado Instituto de la Juventud Guanajuatense, de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado.

GUANAJUATO, GTO., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIP. ARACELI MEDINA SÁNCHEZ

DIP. LETICIA VILLEGAS NAVA

DIP. JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA

DIP. MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ

DIP. LORENZO SALVADOR CHÁVEZ SALAZAR